MODIFICACIÓN No. 01– PRORROGA Y ADICIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDRD-CTO-2712-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y RODRIGUEZ VALENZUELA JEISSON CAMILO

CONSIDERACIONES

Que el 29 de mayo de 2024, a través de la plataforma del SECOP II se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **IDRD-CTO-2712-2024,** entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y **RODRIGUEZ VALENZUELA JEISSON CAMILO** en adelante **EL(LA) CONTRATISTA** cuyo objeto corresponde a: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR A PARA ORIENTAR LAS SESIONES DE ACTIVIDAD FISICA EN BOGOTA

A. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 16 de noviembre de 2024.

B. Que el valor inicial del contrato se estimó en la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($15.190.000) M/CTE**

C. Que, a través de memorando con radicado No. 20245200479523 del 30 de octubre de 2024**, LAURA ANDREA SIN GUTIERREZ** en su calidad **de Subdirectora Técnica de Recreación y Deportes** del contrato, solicitó adelantar la modificación al Contrato, conforme a la justificación, que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder conla misma, junto con la documentación anexa que hace parte integral del presente documento.

D. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades (**EL IDRD**) satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la gestión de la entidad.

E. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: *"(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)"*

F. Que de conformidad con lo consignado en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el (50%) del valor inicial del contrato expresado éste en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV.

G. Así las cosas, con base en la información suministrada por el(la) Supervisor(a) del Contrato y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación al Contrato, la cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **IDRD-CTO-2712-2024**, a partir del 17 de noviembre de 2024 hasta el 01 de febrero de 2025.
2.	**ADICIÓN:** Adicionar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. **IDRD- CTO-2712-2024** hasta por la suma **SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.595.000)** por los servicios efectivamente prestados, quedando el valor total del contrato de prestación de servicios hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($22.785.000.)**

3.	**FORMA DE PAGO**: El valor de la presente adición se pagará de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado por el **IDRD** en mensualidades vencidas o fracción del mes de **TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($ 3.038.000)** los cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega delos siguientes documentos: **a.** Informe de actividades mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato. **b.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.
4.	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 8666 de 24 de octubre de 2024.
5.	**EL(LA) CONTRATISTA** deberá allegar al IDRD para su aprobación la modificación de la póliza de cumplimiento ajustando el plazo y valor acordado en virtud de la presente adición y prórroga.
6.	Que **EL(LA) CONTRATISTA** , manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
7.	Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
8.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas las estipulaciones contenidas en este documento que es parte integral del contrato.
9.	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
10.	La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOP II y para la ejecución la aprobación de la modificación de la garantía y la expedición del registro presupuestal..

Elaboró: FRANCY LORENA DUEÑAS PATARROYO – Abogado Subdirección de Contratación